



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2017-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 278/2017
ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN
JUAN YUCUITA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio número 5745 de la Secretaría de acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal. Anexo: Voto de minoría que formularon los Ministros Norma Lucía Piña Hernández y Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativo a la sentencia de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación.	-----

Lo anterior fue recibido el treinta y uno de octubre pasado en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el voto de minoría de cuenta, formulado por los Ministros Norma Lucía Piña Hernández y Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativo a la sentencia de veintidós de agosto del presente año, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena notificarlo por lista y oficio a las partes, al Municipio de San Juan Yucuita y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Oaxaca, en sus residencias oficiales.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del voto de minoría formulado en el presente asunto, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo, Coyotepec, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de San Juan Yucuita y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ambos de dicha entidad federativa, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2017-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 278/2017**

anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 765/2018**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

